



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°134

De 13 de octubre de 2020.

Por el cual se autoriza al Alcalde del distrito de Panamá, a solicitar aprobación de Procedimiento Excepcional de Selección de Contratista y suscribir contrato con la empresa **CIA. PINZON GROUP, S.A.**, para el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos sólidos del Mercado de Buhonerías y Artesanías de Las Américas, por un periodo de doce (12) meses".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Mercado Municipal de Buhonerías y Artesanías de Las Américas fue creado el 10 de enero de 2017, producto del rescate de las áreas de servidumbre y aceras del distrito de Panamá en los corregimientos de Calidonia y Santa Ana, a través del programa de reordenamiento y recuperación de los espacios públicos;

Que en este mercado municipal, ubicado en la vía principal del corregimiento de Calidonia, fueron reubicados buhoneros, comerciantes y artesanos, que a través de la economía informal buscaban en su actividad llevar el sustento a sus hogares;

Que el Municipio de Panamá, en concordancia con sus funciones administrativas, debe velar por la conservación del Mercado de Buhonerías y Artesanías de Las Américas, cuyas instalaciones deben mantenerse libre de desechos que constituyen riesgo de contaminación y foco de contagio de enfermedades, preservando la seguridad y salubridad de los más de ciento treinta y tres (133) buhoneros y comerciantes que ejercen allí su actividad económica, teniendo en cuenta que también en el lugar funcionan oficinas administrativas de Tesorería Municipal, de la Dirección de Legal y Justicia, de la Subdirección de Desarrollo Social, además de una tienda del Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA);

Que desde el pasado mes de junio también han sido habilitadas las áreas administrativas de la Subdirección de Microempresarios, la Dirección de Mercados, la Subdirección de Obras Comunitarias y la Administración del Mercado, con lo cual se incrementa la generación de desechos, que de no contar con la disposición adecuada pueden perjudicar la salud tanto de funcionarios como de visitantes;

Que a fin de prevenir problemas de salubridad, malos olores y proliferación de alimañas, la administración alcaldía requiere contratar los servicios de una empresa competente que cuente con personal, equipo y útiles de aseo calificados que se encargue del manejo óptimo de desechos, mediante la recolección, transporte y disposición final de desechos de forma frecuente, garantizando a arrendatarios, funcionarios y visitantes un ambiente libre de contaminación, velando por el fiel cumplimiento de las normativas vigentes en materia de salubridad;

Que la empresa CIA. PINZON GROUP, S.A., está capacitada para brindar el servicio de recolección, tratamiento y eliminación de desechos no peligrosos, así como para la limpieza industrial de edificios (fumigación), entre otras actividades, y puede garantizar la efectividad del servicio requerido, mediante la asignación de un número adecuado de personal y profesionales para atender la demanda de manera diaria, continua y eficiente;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado los fondos para realizar esta contratación en su presupuesto correspondiente a las Vigencias Fiscales 2020 y 2021;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág.Nº2
Acuerdo N°134
De13/10/2020

Que por todo lo expuesto, el señor Alcalde del distrito de Panamá ha presentado a consideración de esta Cámara Edilicia la autorización para solicitar aprobación de Procedimiento Excepcional y suscribir contrato con CIA. PINZON GROUP, S.A.;

Que el Artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece los casos que constituyen causales para que las entidades o instituciones puedan acogerse al procedimiento excepcional de contratación;

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley 52 de 1984, el Alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Consejo Municipal;

Que el Artículo 14 de la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del distrito de Panamá a solicitar aprobación de Procedimiento Excepcional de Selección de Contratista y suscribir contrato con la empresa **CIA. PINZON GROUP, S.A.**, para el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos sólidos del Mercado de Buhonerías y Artesanías de Las Américas, por un periodo de doce (12) meses".

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación derivada de esta contratación será por la suma de **Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Balboas con 94/100 (B/.199,999.94)**, incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria **5.76.1.9.001.01.04.112** como se detalla a continuación:

VIGENCIA FISCAL	MONTO
2020	B/.116,666.62
2021	B/.83,333.32

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,


H.C. SENÉN MOSQUERA

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. NOEL CAMARGO E.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.134
De 13 de octubre de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 26 de octubre de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.